

EN EL NOMBRE DE AMEN SEA A TODOS
 manifestó que yo soy Martín calvo bicario per
 petuo de la iglesia parrochial del señor Sanc
 Martín de la ciudad de Ternel en nombre y
 como procurador legítimo que soy de Pedro
 Montañana Infante con Vezino y domiciliado
 en la ciudad de Valencia en su nombre propio
 y como a heredero que es de la q. Anna López
 camaiena su mujer segun que de su procura
 legítima consta y parece por instrumento pu
 blico de procura en dicho nombre hecha en
 dicha ciudad de Valencia a veinte y seis dias del
 mes de Agosto del año contado del nacimiento
 de nro Señor Jesucristo de mil quinientos
 noventa y seis y por el discreto Luis corcelanoy
 publico de dicha ciudad y Reyno de Valencia res



abida y testificada y legalizada por el yusticia ciuitat
dela ciudad de valencia y dicha legalizacion resu-
bida y testificada por Juan Baptista Villa notff. y
escrivano de dicha corte ciuitat de valencia y assi-
mismo de dicha herencia consta por el ultimo
testamento de dicha Anna Lopez camarena
hecho en dicha ciudad de valencia abrente y
siete dias del mes de mayo del año des nasci-
ento de mo Senor Jesux po de mil quinientos
ochenta y dos y por el disuelto Nicolas des Hoz
notff. publico de la ciudad y Reyno de valencia
recibido y testificado y legalizado dicho testamento
por el dicho Justicia ciuitat de valencia y resubido
por el dicho Juan Baptista Villa notff. y escrivano
no de dicha corte En dicho nombre huiiente ple-
no y bastante poder para lo infraescrito hazer y

otorgar segun que ami el infraescrito notff. Legitima-
mente conste de grado y deni cierta sciencia cer-
tificado bien y plenaria mente de todo el derecho de-
dicho mi principal en dicho nombre de dia y no
de noche segun que el fuero dela presente ciudad
quiere y manda con autoridad licencia y expreso
consentimiento de los Jff. Senores Prior y ca-
pitulo ginal del clero de las iglesias dela ciudad
de Teruel que alo sobre dicha presentes estan seño-
res directos que son del curado abajo confrontado
segun quode dicha presencia capitular y licencia
ami el infraescrito notff. y padron de dicho capitulo
Legitima consta en dicho nombre y con dicha li-
cencia con y por titol dela presente carta pu-
blica de bendicion a todos tiempos firme y vale-
dera y esa cosa alguna no revocadera vendo y luego
de juntar libro transfuerza y desamparo a et en vos

Jerónimo Andres domiciliado en la pte ciudad pte
y para los tres y para quien vos querais ordenareis
y mandareis es a saber un cerrado que dicho mi pri-
cipal tiene y pose en la partida llamada los cas-
cajones termino y fuerza de la pte ciudad que
de una parte asienta con panal de Gil de Toros
y de otra con huerto de Juan Nanano de la lana
según quide dichas confrontaciones anuidan y se
parten al denedor dicho cerrado así aquél en dho
nombre os vendo con todas sus entradas riegos aguas
pertinencias y mejoramientos quantos ha y tiene dho
cargo es asaber de treinta y siete sueldos y seis
dineros y de cengo huismo y fadiga al dicho
capítulo general y con todas las demás condiciones
tributarias conforme a fuero de Valencia las quales
quiero aquí haver por expuestas y puestas como si
de palabra apalabratu lo fuessen pagaderos en cada

un año el dia y fiesta de sanc Miguel de setiembre
y de ay adelante fona franca y quita de qualquier
censo freido trigo empacho y masa loz que deban
y nombran separada por precio es a saber de Seis
mil sueldos dineros yas buena moneda corriente en
el pte Reyno de Aragon incluyos en dho la car-
go aniba dichas los quales yo el dicho vendedor
en dicho nombre los otorgo haver recibido en la
forma aniba dicha en contantes pecunia nume-
rada de vos el dicho Jerónimo Andres comprador et
renuncio alla exención de fona y de engano y de
non habita el non numerata pecunia y como con
lento y pagado de dicho cantidad otorgo la pte
casa apporá y aluarán en todos tiempos fime y baldiera
y en tiempo alguno no renocadera a en dicho nombre
renuncio al beneficio de menor precio y doble engano

y alla ley o derecho que se come y ayuda a los deci
bidos y engañados en las condiciones hechas ultra
de la mitad del Justo precio et a otro y qual
quier fuero ley o derecho contiene esto siguiente dante
y relazante en dicho nombre a los dicha comprador,
y a los otros pordonacion para perfecta curruca
she que cada dicha entre viuos qualquier cosa que
dicho cesado de presente date o baldria mas del
precio sobre dicho et saco a dicho mi principal y
a los suyos del derecho que tienen y tendran en
dicho cesado y aquell en servicio de los dichos
compradores y de los otros pongo y traspaso deuidai
mente y segun fuero quiriente en dicho nombre
que tengais vos y los tuyos dicho cesado con
dichos cargos para dar bender agenar y en qual
quier manera transportar y hacer de aquella

abia suya y libre voluntad como de bienes y cosa
tua propria Et quiero en dicho nombre seros tenido
y obligado de exencion plenaria y real defension de
dicho cesado y de qualquier mala voz que en aquella
os sera puesta manda o intentada agora y atodos
tiempos por qualquier persona o personas y por qual
quier causa y razon que sea so obligacion de la per
sona y bienes de dicho mi principal en dichos nombres
mobles y sietos hauidos y por haver en todo lugar
los quales quiero haver aqui los móbles por sus propios
nombres y los sietos por tna dos o mas confrontacio
nes confrontados especificados y designados y quiero
en dicho nombre que la presente obligacion sea
especial y surta todos aquellos fines y efectos que
especial obligacion de fuero derecho sea alz surtir
puede y deve y quiere y promete en dicho nombre

que dicho mi principal en los nombres arriba dechos
no agencia dichos sus bienes ni los de dicha he-
renicia si el cargo de la presente obligacion y enie-
cione por lo qual renuncio a los propios Jueces y
fueros de dicho mi principal Jusmetome en dicho
nombre a la Jurisdiccion cohercion examen y com-
pulsar de quales quiere yueces eclesiasticas y seculares
de quales quiere tierras Regnos y Señorios Sean et
renuncio legi dicens quod quis tecum suo iudice
debet iugulari et ff. de curia dicione omnium in-
dicam y a dia y tiempo fijado o no fijado et quiero
y me place en dicho nombre que la dicha y presen-
te bendicion sea reglada y clausada con clausulas de
nomine precario constituto apprehension manifi-
tacion manus micion & inventariacion y conto-
dar las demás clausillas cautelas y seguridades en

semestrales actos poner acostumbradas a consejo de
letrados habiles y expertos notarios no mudada
la substancia a Toda Utilidad y provecho de los
dicho comprador y de los otros Presente adicha
bendicion y atodo lo en ella contenido el R. P.
mosen Juan Cerdan precario perpetuo dela y gloria
parochial del Señor sanc Juan Prior del dicho
capitulo gral y todo el dicho capitulo como arriba
dicho es señores directos del dicho cenado los quales
loaron aprobaron y confirmaron la dicha y perte-
neciente bendicion de dicho cenado desde la primera linea
hasta la ultima y dieron poder y facultad al dicho
Geronimo Andres comprador para que pueda entrar
y salir en dicho cenado cortar arboles y de nuevo
plantar y hacer otras cosas en mejoramiento
de dicho cenado y no en suina ni menos cabo
y con esto dicho señor Prior en nombre de dicho

capitulo otorgo haver rescisido en su poder de poder y manos de dicho Jeronimo Andres comprador por el lausmo de dicho cenado la summa y cantidad de quatrocientos noventa sueldos 775 y como contento y pagado de dho lausmo otorgo las ptes appora y alianas a todos tiempos firmes y validas y en cosa alguna no rescadera. Presente el dicho Jeronimo Andres comprador el qual acepto dicha bendicion con dicho cargo de lausmo y fatiga y dureza servicia del dicho capitulo y prometio pagar dicho cargo en cada un año dicho dia y dentro del dicho cenado mejorado y no empeorado abiso y costumbre de buen imphilestico consadero y con los pactos y condiciones libatarias y las demás en el original cargamiento contenidas abiso y fuero de la Senyoria y quiso quedela pte bendicion sean sacadas yas cartas publicas las quales sean partidas por A.B.C. labna para dicho capitulo s'mores directos y la otra

para dicho comprador a sus costas que todo lo sobre dicho fue fecho en la ciudad de Teruel del Reyno de Aragon dentro de la yglesia parroquia del Señor Santiago otros dias del mes de Julio del año contado del nacimiento de mi Señor Jesucristo de mil quinientos noventa y siete siendo a todo ello presentes por testigos yuste Perez y Juan Garcia pelayos habitantes en dicha ciudad de Teruel.

Modem Salazarogarua
Sableante en la ciudad
de Teruel por auctho
ridad de la Corte del
Reyno de Aragon que hizo noto qui
ato de los dho s'mores fuere nuela dho dho
que demando agencia sciuir dho corista
desbrazuelo d'osele promesa. et cord